

DIRECCIÓN DE GEOESTADÍSTICA – DIG

SOPORTE TÉCNICO RESOLUCIÓN “*Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su comité interno de trabajo*”

DICIEMBRE DE 2021

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Carrera 59 # 26 - 70 Interior 1 CAN, Edificio DANE
Bogotá, D.C., Colombia / Código postal 111321
Teléfono (571) 597 83 00
www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Soporte Técnico

Tipo de proyecto: Resolución *“Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su comité interno de trabajo”*

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El artículo 209 de la Constitución Política establece la función administrativa al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Decreto 262 de 2004 faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, para garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

Este Decreto en su artículo 16, establece la estructura y funciones de la Dirección Técnica de Geoestadística; dentro de las cuales tiene a cargo la administración y mantenimiento actualizado de los directorios fuentes de las diferentes investigaciones que realiza el Departamento, para la elaboración de las encuestas económicas con una óptima muestra. El numeral 2 del mismo artículo, establece que es función de la Dirección de Geoestadística del DANE, diseñar y desarrollar el Sistema de Información Geoestadístico y asegurar la actualización y mantenimiento del Marco Geoestadístico Nacional Único.

Por su parte, el numeral 7 del citado artículo, establece como función, diseñar las políticas que orienten la integración estructural y la utilización de los marcos estadísticos en el Departamento y demás entidades en el país.

El numeral 6 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016 estableció que el DANE definirá los lineamientos, estándares y normas técnicas para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de registros administrativos, teniendo en cuenta referentes internacionales.

El numeral del artículo 2.2.3.5 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 DE 2019, consagra que el DANE establecerá y pondrá a disposición del público en general, el Marco Geoestadístico Nacional para la producción y difusión de estadísticas oficiales.

Por su parte, la Decisión 698 de 2008, fija las normas para la constitución y la actualización de los directorios de empresas en los Sistemas Estadísticos Nacionales de los Países Miembros, como base para la obtención de estadísticas del sector productivo confiables y comparables en la Comunidad Andina.

El artículo 4 de la Decisión 698 de 2008, establece las unidades estadísticas que estarán incluidas en los Directorios de Empresas con fines estadísticos a ser creados por los Países Miembros; las cuales serán usadas para efectos de recoger, transmitir, actualizar, publicar y analizar la información de los Directorios.

El DANE como ente rector de las estadísticas en Colombia, puso en marcha la construcción y consolidación de los parámetros para dar contenido al Directorio Estadístico del Sector Público garantizando la clasificación y armonización de los datos estadísticos con la revisión de los métodos aplicados para la construcción del marco que garantice la producción de estadísticas en finanzas públicas.

Desde el año 2013 el Ministerio de Educación –MEN-, el Instituto para el Fomento de la Educación Superior –ICFES- y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- crearon una mesa interinstitucional con el propósito de realizar y fortalecer el Directorio Único de Establecimientos Educativos, para conocer las diferentes instituciones con su información de matrículas, niveles de educación, jornadas y modelos escolares.

El Directorio de Educación se visualiza como un Sistema de información que alberga el universo de los establecimientos educativos según la clasificación dada por el Ministerio de Educación Nacional y organismos internacionales.

Para el DANE generar información actualizada referente a los datos de identificación, ubicación y tamaño de las unidades económicas se convierte en el objetivo principal para la generación de indicadores que reflejen la realidad y permita la toma de decisiones. En esta línea, la Dirección Técnica de Geoestadística en cabeza del Directorio Estadístico busca aportar a la misión de producir y difundir información estadística de calidad para la toma de decisiones y la investigación en Colombia, así como desarrollar el Sistema Estadístico Nacional. De esta manera, se han celebrado convenios interadministrativos y de cooperación con diferentes entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con la producción y difusión de información estadística que es utilizada para la elaboración de políticas sectoriales de interés para el país.

El grupo del Directorio Estadístico dentro del marco de sus funciones adelanta proyectos y programas de investigación que conduzcan al fortalecimiento, liderazgo y difusión de la

información estadística en el país a través de la celebración de convenios de asociación con entidades públicas, privadas y mixtas bajo los parámetros de las buenas prácticas estadísticas y los estándares establecidos en los términos del artículo 96 de la Ley 498 de 1998.

De manera específica, la Decisión 698 de 2008, sobre la Creación y actualización de los Directorios de Empresas en la Comunidad Andina, definió las unidades estadísticas de los directorios, su contenido y frecuencia mínima de actualización.

Teniendo en cuenta lo descrito, se hace necesario precisar las unidades estadísticas de los directorios, su contenido, frecuencia mínima de actualización y, en general, los ajustes que se requieran de acuerdo a la evolución económica y técnica del proceso de integración; para lo cual se define el Directorio Estadístico mediante un esquema de responsabilidad compartida con diferentes áreas al interior del DANE, el cual tendrá la gobernanza a cargo del grupo del Directorio Estadístico en cabeza de la Dirección Técnica de Geoestadística, quienes bajo unos principios rectores tendrán a cargo la normalización, estandarización y actualización de la información del directorio, respaldando los marcos para las diferentes investigaciones que realiza el DANE, bajo los protocolos de administración necesarios que se deban implementar garantizando la oportunidad y nivel de detalle de acuerdo a cada investigación.

Finalmente, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Geoestadística en el Decreto 262 de 2004 y en específico, la de “Administrar y mantener actualizados los directorios de fuentes de las diferentes investigaciones que realiza el Departamento, para la elaboración de las encuestas económicas con una óptima muestra.”, es necesario crear un Comité Interno de Trabajo que soporte y valide el proceso de actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico en el marco de la responsabilidad compartida, aprobación y seguimiento de indicadores de desempeño y/o gestión y planes de acción requeridos.

1. Objetivo de la Resolución

La Resolución tiene como objetivo establecer al Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística como la fuente oficial y obligatoria de referencia para respaldar y atender las necesidades específicas de los marcos de lista en las diferentes investigaciones y operaciones estadísticas que realiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE de distintas temáticas; así como definir el procedimiento y las directrices generales que garanticen la producción, uso y difusión de la información oficial a nivel nacional y territorial que almacena el Directorio Estadístico bajo un esquema de responsabilidad

compartida de manera organizada y sistemática dando lineamientos para su integración, explotación y retroalimentación por parte de las áreas técnicas, garantizando el cumplimiento de los siete principios rectores definidos para el Directorio que están alineados con los atributos de la calidad estadística descritos en la NTC-ISO 9000 y el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019.

Asimismo describe que harán parte de este esquema de responsabilidad compartida la Dirección de Geoestadística (DIG), la Dirección de Metodología y Producción Estadística (DIMPE), Oficina de Sistemas, y Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) en el marco de sus competencias.

Finalmente, crea el Comité Interno de Trabajo del Directorio Estadístico para analizar y verificar la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico y realizar seguimiento a las funciones de las áreas técnicas en el marco de la responsabilidad compartida.

2. Objetivos y Funciones del Comité Interno

El Comité Interno de Trabajo tendrá como objetivo ser un grupo de trabajo de las diferentes direcciones técnicas del DANE que contribuya al seguimiento y verificación del mantenimiento y actualización del Directorio Estadístico, así como dar los lineamientos para su gestión.

Son funciones del Comité Interno:

1. Dar los lineamientos para la articulación de las áreas y las responsabilidades frente a la integración de la información al Directorio Estadístico en el marco del enfoque de responsabilidad compartida.
2. Verificar la articulación de las áreas técnicas en el mantenimiento y actualización del Directorio Estadístico.
3. Hacer seguimiento de indicadores de gestión y/o desempeño que permitan hacer seguimiento a la recepción efectiva y de calidad de las operaciones estadísticas y sus novedades como insumo para el Directorio Estadístico.
4. Hacer una revisión de las novedades encontradas por los usuarios internos y externos del Directorio Estadístico y estructurar un plan de mejoramiento según la evaluación del Comité.

5. Analizar las solicitudes de información del Directorio Estadístico por parte de los usuarios internos y externos del DANE.

3. Sesiones del Comité Interno de Trabajo

El Comité tendrá sesiones ordinarias trimestrales o extraordinarias cuando el secretario técnico lo convoque por solicitud de uno de los integrantes que lo conforman.

4. Conformación del Comité

El Comité debe estar integrado por un delegado y un suplente, de las siguientes áreas del DANE: Dirección de Geoestadística – DIG, Oficina de Sistemas - OSIS, Dirección de metodología y producción Estadística – DIMPE, Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización – DIRPEN, la Oficina de Sistemas y un representante de la Subdirección.

Los delegados y los suplentes deberán:

1. Tener facultad de decisión en aspectos de diseño, control de calidad y rigor metodológico.
2. Participar de manera permanente y activa en todas las sesiones programadas.
3. Tener amplio conocimiento de las temáticas del área que representa, así como de las fuentes de datos primarios y secundarios disponibles para la temática, tener habilidades en el análisis y procesamiento de datos.
4. Vincular a los grupos internos de trabajo de su área que sean requeridos para el cumplimiento de las funciones.

5. Funciones específicas del Comité Interno de Trabajo

A. Funciones de los integrantes del Comité Interno de Trabajo:

1. Ser responsables de las actividades de su área relativas en el marco del comité.
2. Participar en las sesiones de las mesas técnicas que se lleven a cabo a nivel interno y con las demás entidades o instituciones del SEN que proveen información para el Directorio Estadístico atendiendo a los lineamientos de la Política de Gobierno de Datos de la entidad.

- B. Funciones específicas para hacer seguimiento a los lineamientos para la articulación de las áreas y las responsabilidades frente a la para la integración de la información al Directorio Estadístico en el marco del enfoque de responsabilidad compartida:
1. Brindar acompañamiento tecnológico para la atención de requerimientos de usuarios internos y externos sobre la disposición de la información integrada del Directorio Estadístico, según las competencias de los miembros que integran el Comité.
 2. Hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos para el almacenamiento y custodia de información de fuentes primarias y secundarias que se integran en el Directorio Estadístico.
 3. Revisar el cumplimiento de los protocolos de seguridad de la información de integración y disposición del Directorio Estadístico.
 4. Establecer los mecanismos y permisos de acceso a la información por parte de usuarios internos y externos al Directorio Estadístico bajo el marco de la reserva estadística.
- C. Funciones específicas para la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico de forma articulada:
1. Verificar la calidad y recepción oportuna de los insumos necesarios como fuentes primarias o secundarias para el proceso de actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico siguiendo los lineamientos de la Política de Gobierno de Datos de la entidad.
 2. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las mesas de trabajo que promuevan la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico de manera articulada y desde el alcance misional de cada una de las áreas que conforman el Comité.
- D. Funciones específicas para hacer seguimiento a los indicadores de gestión y/o desempeño del Directorio Estadístico.
1. Aprobar los indicadores de gestión y desempeño, su periodicidad y el mecanismo de divulgación al interior del DANE.

2. Elaborar un informe de rendición de cuentas anual y presentarlo a la Dirección General.
 3. Reportar indicadores de gestión y/o desempeño según lo disponga la Política de Gobierno de Datos de la entidad.
- E. Funciones específicas para la revisión de novedades identificadas por usuarios internos y externos sobre el Directorio Estadístico.
1. Llevar registro de las novedades identificadas por los usuarios internos y externos, así como miembros del Comité Interno de Trabajo sobre el procesamiento y disposición de la información del Directorio Estadístico.
 2. Definir planes de acción de mejora continua y de contingencia para atender las novedades reportadas por el Comité y usuarios internos y externos de la información del Directorio Estadístico.
 3. Ejecutar planes de acción en el marco de las competencias misionales de cada uno de los integrantes del Comité.
 4. Presentar avances y reportes sobre los planes de acción y de contingencia a los miembros del Comité y a la Dirección General.
- F. Funciones específicas para la atención de solicitudes de información del Directorio Estadístico.
1. Llevar registro de las solicitudes de información de usuarios internos y externos del Directorio Estadístico.
 2. Hacer seguimiento a la respuesta a las solicitudes de información y solicitudes derivadas de la misma en los tiempos definidos por la ley y según recomendaciones del Comité de Reserva Estadística en el caso de usuarios externos. Para ello se deberá definir la información a entregar y el mecanismo de disposición de la información soportado en los lineamientos de seguridad de la información de la entidad.
 3. Brindar acompañamiento técnico y temático para la consolidación de requerimientos de información del Directorio Estadístico.

Nota 1. Al Comité Interno pueden ser invitadas las Direcciones Técnicas al interior del DANE y entidades del SEN cuando el secretario técnico o el comité lo soliciten.

6. Responsabilidades de cada una de las direcciones técnicas

A. DE LA DIRECCIÓN DE GEOESTADÍSTICA – DIG

1. Administrar, mantener, actualizar, monitorear y comunicar la información integrada de fuentes primarias y secundarias en el Directorio Estadístico; siendo la fuente oficial y obligatoria de referencia para respaldar y atender las necesidades específicas de los marcos de lista en las diferentes investigaciones y operaciones estadísticas que realiza el DANE tanto para la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales - DSCN, en las políticas que deban seguirse en el diseño, desarrollo e implementación de las cuentas nacionales anuales, trimestrales, departamentales y satelitales; como para la Dirección de Metodología y Producción Estadística - DIMPE, sirviendo como insumo para el diseño, desarrollo e implementación de las investigaciones estadísticas teniendo en cuenta la normatividad vigente y según requerimientos técnicos.
2. Acoplar de manera idónea entre las diferentes direcciones la entrega de información veraz y coherente para integrar a las fuentes requeridas durante la ejecución de los operativos telefónicos efectuados en el Call Center de la Dirección Técnica de Geoestadística, con el fin de asegurar la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico y de esta manera, dar cumplimiento a los objetivos trazados en el desarrollo del proceso estadístico; garantizando la oportunidad, nivel de detalle y supliendo las necesidades a nivel de Directorios Estadísticos, de acuerdo a cada investigación, asegurando el intercambio de información de forma periódica y continua, a través del suministro de novedades provenientes de las diferentes operaciones estadísticas y sus operativos en campo, recolección de registros administrativos, formularios electrónicos o cualquier otro mecanismo empleado para captar datos que puedan ser empleados en pro de la actualización del mismo.
3. Documentar la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico siguiendo las directrices para la generación de una operación estadística, describiendo de forma organizada las fases, los subprocesos y las actividades fundamentales que deben llevarse a cabo en la producción estadística oficial en Colombia y estandarización de los procesos de producción y difusión; aplicadas para las operaciones estadísticas construidas a partir de registros administrativos y estadísticos, e integración de censos y encuestas.
4. Establecer los roles y responsabilidades al interior del grupo en relación con la gestión de requerimientos de información adecuada para cumplir con las prioridades, aplicando estándares y recursos tecnológicos que faciliten la obtención, uso y acceso a la información

del Directorio Estadístico la cual deberá caracterizarse por su relevancia, oportunidad y confiabilidad.

5. Realizar sensibilización y transferencia de conocimiento sobre los procedimientos para la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico al interior del DANE que permita aumentar el nivel de comprensión de información del Directorio Estadístico para su aprovechamiento.

B. DE LA OFICINA DE SISTEMAS – OSIS

1. Disponer la infraestructura tecnológica, según las capacidades actuales de la entidad, para facilitar el almacenamiento, custodia y disposición de la información de fuentes primarias y sus novedades en campo, y secundarias.
2. Apoyar al Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística y a la Dirección de Metodología y Producción Estadística en las actividades que faciliten la integración de las operaciones estadísticas definidas por el Comité, así como sus novedades en campo, atendiendo a los recursos tecnológicos y humanos disponibles.
3. Almacenar la información del Directorio Estadístico y garantizar el acopio, disponibilidad y seguridad de los componentes del Sistema de Información del Directorio o el que haga sus veces, disponiendo las condiciones de infraestructura tecnológica necesarias para el procesamiento de datos facilitando su automatización para mejorar la eficiencia en el uso de recursos tecnológicos y humanos para la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico, para esto trabajará en conjunto con la Dirección Técnica de Geoestadística.

C. DE LA DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA - DIMPE:

1. Compilar las novedades en campo y caracterizarlas de acuerdo con los lineamientos desarrollados por la Dirección de Metodología y Producción Estadística.
2. Disponer la información capturada en las operaciones estadísticas en el repositorio creado por la Oficina de Sistemas para este propósito y sus respectivas validaciones temáticas, así como de fuentes secundarias que sean integrables al Directorio Estadístico y procuren su fortalecimiento en cobertura y calidad de manera continua.
3. Reportar ajustes sobre las operaciones estadísticas como inclusión o exclusión de información requerida a las fuentes y descripción de las novedades encontradas en campo.

D. DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN – DIRPEN

1. Acompañar los procesos de relacionamiento y negociación con proveedores de datos, para obtener datos relevantes, oportunos, confiables y completos, que se requieren en el proceso de actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico.
2. Validar el estado de las evaluaciones de calidad de las operaciones estadísticas y el diagnóstico de los registros administrativos de los proveedores internos y externos del Directorio Estadístico.
3. Brindar capacitación y acompañamiento para la elaboración de metadatos requerida de las operaciones estadísticas enfocadas a los directorios y registros estadísticos.
4. Realizar estudios de prospectiva para la identificación de buenas prácticas internacionales para el mantenimiento del Directorio Estadístico, así como el acompañamiento en la estructuración de los indicadores de gestión y/o desempeño elaborados por la DIG.

E. DE LA SUBDIRECCIÓN

1. Participar en las mesas de trabajo de seguimiento de la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico en el marco de la responsabilidad compartida.
2. Revisar y aprobar los indicadores de desempeño y/o gestión propuestos en Comité, así como el informe de rendición de cuentas anual.
3. Revisar los avances y reportes sobre los planes de acción y de contingencia sobre la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico en el marco de la responsabilidad compartida.

7. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité Interno de Trabajo del Directorio Estadístico será ejercida por quien sea el encargado de la Coordinación del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del comité interno de trabajo.
2. Gestionar los espacios presenciales o virtuales para la realización de las sesiones.
3. Ser el enlace del comité con las entidades externas atendiendo los lineamientos de la Política de Gobierno de Datos de la entidad.
4. Preparar los insumos necesarios para el desarrollo de cada reunión.

5. Participar en las mesas para la revisión de fuentes primarias y secundarias nuevas a incluir en el Directorio Estadístico.
6. Participar en las mesas para el seguimiento de indicadores del reporte de gestión y/o desempeño.
7. Compilar las solicitudes presentadas por los usuarios internos y externos del Directorio Estadístico para ser agendadas y dar respuesta.
8. Las demás funciones que sean o hagan parte de la naturaleza de la presente resolución.

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

El ámbito de aplicación de la presente resolución es para las áreas internas del DANE, que en razón de sus funciones deban articularse en los diferentes procesos de la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico en el marco de la responsabilidad compartida.

Son beneficiarias las entidades del SEN productoras y usuarias de información estadística sobre las unidades que conforman los listados de los directorios estadísticos como empresas, entidades públicas, entre otras, los hacedores de políticas públicas del nivel central y territorial, las empresas y agremiaciones, la academia, centros de investigación, los organismos internacionales usuarios de información estadística y la ciudadanía en general. Asimismo son beneficiarias las entidades al interior del DANE productoras de estadísticas usuarias de los marcos de lista extraídos del Directorio Estadístico, para el diseño o rediseño muestral de censos y encuestas.

3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto económico.

4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio natural de la Nación.

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio natural de la nación.

5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo a lo señalado en la constitución y la ley.

Dado que la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del SEN, el proyecto de resolución y el documento técnico que la acompaña se somete a consulta pública en el marco de la ley 1437 de 2011 artículo

8 numeral 8, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 501 de 2020.

6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:

Artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019.

El artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 reglamentó el Sistema Estadístico Nacional – SEN, con el propósito de suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. Así mismo, dispuso que en el marco del SEN se utilicen lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística.

Posteriormente, el Decreto 2404 de 2019, reglamentó el artículo 155 de esta ley y modificó el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 “Único del Sector Administrativo de Información”, estableciendo que el SEN y sus miembros, en el desarrollo de sus actividades, deberán orientarse por los principios de calidad, coherencia, coordinación, eficiencia, oportunidad, pertinencia y transparencia.

Por su parte, el artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 1170 de 2015 precisó que la finalidad del SEN es *“establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general”*.

Finalmente, el Decreto 262 del 2004 define las funciones de la Dirección de Geoestadística, en su inciso 11, relacionado con el Directorio Estadístico: *“Administrar y mantener actualizados los directorios de fuentes de las diferentes investigaciones que realiza el Departamento, para la elaboración de las encuestas económicas con una óptima muestra”*.

Vigencia de la Ley o norma reglamentada

A la luz de la necesidad de precisar los procesos y mantenimiento, definiendo las unidades estadísticas de los directorios, su contenido, frecuencia mínima de actualización y, en general, los ajustes que se requieran de acuerdo con la evolución económica y técnica del

proceso de integración, se define el Directorio Estadístico mediante un esquema de responsabilidad compartida con diferentes áreas al interior del DANE en el cual se define la gobernanza del mismo y los roles para garantizar su actualización y mantenimiento.

Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de esta resolución se derogan las disposiciones que le sean contrarias.

Elaborado por la Dirección de Geoestadística.

Sandra Liliana Moreno Mayorga

Directora Técnica

Dirección de Geoestadística – DIG